



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
Y BAMBUDA CASTLE

Entre los suscritos a saber, **EVELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, en calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, Institución Autónoma, Estatal. Creada por la Ley No. 26 del 30 de agosto de 1994, y reorganizada por la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, ubicada en Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá; en adelante **LA UNACHI**; y por la otra **Roderick Iván Montenegro**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-748-2295, en calidad de Gerente General de **Bambuda Castle**, ubicado en la provincia de CHIRIQUÍ, Distrito de BOQUETE, Corregimiento de LOS NARANJOS, Urbanización EL SANTUARIO, URB. GUADALUPE, y que actuando de manera conjunta se denominarán las partes.



CONSIDERANDO:

1. Que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ** es una Institución de educación superior, autónoma oficial estatal, de carácter popular, dedicada a la generación y difusión del conocimiento, a la investigación y la formación integral, científica tecnológica y humanística, abierta a todas las corrientes del pensamiento y comprometida con los intereses regionales y nacionales.
 2. Que **LA UNACHI**, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de organizar sus estudios, investigaciones y docencia, ya sea presencial, semipresencial, a distancia o cualquiera otra modalidad utilizando las nuevas tecnologías emergentes, así como su extensión, producción y servicios. Además, está facultada para crear, reformar y suprimir carreras en el nivel de pregrado, grado, postgrado y programas de educación continua.
- También podrá celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones y organizaciones, de la manera como lo dispongan sus órganos de gobierno a través del Estatuto Universitario, sus Reglamentos, resoluciones y acuerdos, según lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 4 de 2006 que reorganiza la UNACHI.
3. Que **Bambuda Castle** es una empresa ubicada el territorio panameño, la cual se dedica principalmente a la prestación de servicios de hotelería y hospitalidad en general a turistas nacionales y extranjeros; y con la visión de propiciar la formación de nuevos profesionales y técnicos en las áreas ya mencionadas, brinda la posibilidad a diferentes entidades de formación técnica y profesional a nivel nacional e internacional, la posibilidad de recibir estudiantes en sus instalaciones.
 4. Que fundamentados en las razones arriba expuestas las partes convienen en celebrar el presente acuerdo de colaboración conforme a lo siguiente:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO: **LA UNACHI** y **BAMBUDA CASTLE** establecen este acuerdo para el desarrollo de actividades de formación y cooperación, realización de prácticas profesionales, eventos académicos, pasantías, capacitación y ejecución de proyectos de impacto en la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE BAMBUDA CASTLE

- a) Bambuda Castle recibirá a los estudiantes practicantes con el fin de aportar experiencia y valor a su desarrollo profesional en las áreas de turismo, hotelería, mercadeo, administración de empresas, contabilidad, finanzas, comunicación, gastronomía, publicidad, inglés o demás carreras afines a su actividad.
- b) Bambuda Castle se compromete a dar a conocer los requisitos para admitir practicantes de las diferentes facultades.
- c) Rotar a los practicantes en los diferentes departamentos del hotel.
- d) No efectuar ningún tipo de pago o remuneración económica a los estudiantes o docentes de la UNACHI, por las prácticas desarrolladas dentro de las instalaciones del hotel, en virtud a los planes de estudio de La Universidad Autónoma de Chiriquí y lo establecido en este acuerdo.
- e) Garantizar que los docentes y estudiantes, una vez hayan sido seleccionados y autorizados por la UNACHI, tengan la oportunidad de desarrollar las prácticas, pasantías, voluntariado y servicio social, en condiciones óptimas para la formación del recurso humano; previo conocimiento y rigurosa adherencia al Reglamento Interno de la empresa

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNACHI

- a) Garantizar que se cumpla con los requisitos establecidos en los reglamentos de Práctica Profesional de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- b) Las facultades beneficiadas con las prácticas de sus estudiantes, proveerán un profesor especialista del área para que asesore, supervise y evalúe los estudiantes que están realizando la práctica profesional.
- c) La UNACHI se compromete a garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de accidentes personales vigente obligándose a presentar la documentación necesaria que lo compruebe.
- d) Los estudiantes podrán apoyar las iniciativas de responsabilidad social que la empresa desarrolle, previa coordinación y aprobación por parte de la Vicerrectoría de extensión.
- e) La UNACHI dará seguimiento, divulgará y orientará debidamente a la comunidad universitaria para la ejecución eficaz de este acuerdo.
- f) Las facultades que hagan uso de este acuerdo elaborarán y presentaran un resumen de las actividades ejecutadas en el marco de este acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las prácticas profesionales **no son remuneradas**, por lo que se brindará a los estudiantes los siguientes beneficios:

1. Alojamiento gratuito en dormitorios de la locación durante la pasantía de acuerdo a la disponibilidad del hotel.
2. Descuentos en la alimentación durante el tiempo de práctica o pasantía
3. Certificado de finalización.

Los **requerimientos** que buscamos en nuestros pasantes/practicantes son los siguientes:

1. Actualmente inscrito en la Universidad.
2. Solicitud de Práctica o pasantía.
3. Cumplir con los requisitos académicos pertinentes.
4. Contar con un seguro universitario que cubra riesgo laboral durante las prácticas profesionales.
5. **Bambuda Castle** tomará las medidas necesarias para que las actividades que realizarán los estudiantes tendrán como finalidad realizar prácticas o favorecer experiencias y simulaciones en entornos reales, sin que por ello tengan el carácter de

empleados, y mucho menos, que ello implique una obligación o genere expectativa para los estudiantes de ser contratados como empleados regulares de **Bambuda Castle**.

6. El carácter de las prácticas es meramente formativo y no implicará en modo alguna relación de subordinación jurídica, ni responsabilidades de tipo civil o laboral de ningún tipo por parte de Bambuda Castle para con el estudiante.
7. **Bambuda Castle** se reserva el derecho a entrevistar, evaluar, aceptar o rechazar a los candidatos que solicitan la Práctica Profesional o pasantía con base en las normas que regulan su funcionamiento. Una vez sea elegido, el estudiante suscribirá el acta de toma de posesión, debiendo cumplir con los reglamentos, horarios y valores institucionales.
8. El número de cupos para cada periodo semestral de práctica, incluyendo las áreas de requerimiento y especialidad, deberá ser informado a La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ antes del inicio de cada periodo con el fin de dirigir adecuadamente a los candidatos.
9. Se establece que las actividades de práctica que se les asignen a los y las estudiantes se darán en función de sus competencias y capacidades, y deberán ser informadas previamente para asegurarse que el estudiante entiende y acepta el desarrollo de las mismas, lo anterior, en estricta concordancia con los fines y objetivos definidos en los planes de prácticas que se definan entre las partes.
10. El estudiante será debidamente informado de las condiciones y requisitos establecidos por las partes en la normativa aplicable para las prácticas o pasantías. El estudiante que acepte realizar las prácticas o pasantías bajo estas condiciones se compromete a no demandar a la empresa por motivos laborales y renuncia a cualquier reclamación de tipo económico.

CLAUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DE PRÁCTICA. Se dará por terminada la práctica si el estudiante no cumple con las siguientes disposiciones:

1. Ausentarse sin notificar, ni presentar certificación médica.
2. Reincidir en tardanzas.
3. Realizar actos de indisciplina como: hacer caso omiso a instrucciones, retirarse de su puesto asignado antes de tiempo, alterar o modificar los horarios establecidos sin previo consentimiento, actitud negativa hacia sus jefes de área, utilizar vocabulario soez, usar vestimenta inapropiada, usar celulares para uso personal durante el horario de práctica.
4. Por incumplimiento del reglamento de práctica profesional de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
5. Los practicantes se comprometen a mantener de manera confidencial toda la información que manejen concerniente a la operación de **Bambuda Castle** durante y posterior al periodo de práctica. El incumplimiento de esta disposición, podrá anular la actividad que se encuentre realizando.

CLÁUSULA SEXTA: SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO: Para la realización del servicio social obligatorio se atenderá a las disposiciones del Reglamento de Servicio Social Universitario de la UNACHI y a las políticas de las instituciones donde serán ejecutadas.

CLAUSULA SÉPTIMA OCTAVA: ASPECTOS ECONÓMICOS: El presente acuerdo no establece obligaciones económicas o financieras para las partes que lo suscriben, cuyo rol es apoyar y facilitar el proceso de formación educativa de los estudiantes y a impactar de manera positiva a la comunidad en general.

CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN LABORAL. Es entendido que lo establecido en este acuerdo tiene como finalidad el desarrollo de un proceso de formación educativa, razón por la cual no mediará relación laboral entre **Bambuda Castle** y el o la estudiante.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIA. De existir algún tipo de inconvenientes o controversias entre las partes, las mismas se comprometen a solucionarlas a través de la conciliación y la buena fe con la que fue elaborado este acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA: COMUNICACIONES DE LAS PARTES. Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a este acuerdo, se efectuará por escrito y será entregada en las siguientes direcciones:

UNACHI: Universidad Autónoma de Chiriquí
El Cabrero, David, Chiriquí, Panamá
Teléfono 730 5300 ext. 1001 Rectoría
Correo: rectoria@unachi.ac.pa
Dirección Ejecutiva Interinstitucional
Correo: dirinterinstitucional@unachi.ac.pa
Vicerrectoría de Extensión

Bambuda Castle:

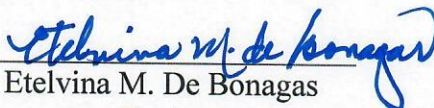
BOQUETE, Corregimiento de LOS NARANJOS, Urbanización EL SANTUARIO, URB. GUADALUPE,
Correo: castlemanager@bambuda.com

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCICIÓN Este acuerdo podrá rescindirse por cualquiera de **LAS PARTES** mediante notificación escrita, con tres meses de antelación a la fecha en la que deseen la terminación de este sin embargo se deben finalizar los proyectos y la ejecución de las acciones ya iniciadas.


CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá vigencia por dos (2) años a partir de su firma previa aprobación del Consejo Académico.

De conformidad con este texto, los representantes de las partes debidamente autorizados para este acto, firman el presente acuerdo en la República de Panamá, a los 19 días del mes de mayo del año 2025

**Por la Universidad
Autónoma de Chiriquí**


Etelvina M. De Bonagas
Rectora

Por Bambuda Castle


Roderick I. Montenegro
Gerente General